



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

## HECHOS

El auto de apertura de fecha seis (6) de diciembre de 2021, retomando el hallazgo fiscal No. 130000-002-2021, fundamento de la presente investigación, señaló que, este Ente de Control Fiscal, al resolver una denuncia presentada, sobre actuaciones irregulares presentadas en la Caja de Vivienda Popular, en desarrollo de la auditoría el DPC 529-21, requirió a la entidad información para verificar los hechos narrados en la denuncia.

Los hechos irregulares se relacionan por las irregularidades identificadas con ocasión del pago realizado por concepto de valor único de reconocimiento, sin que se hubiesen cumplido los requisitos para su entrega.

Ha de precisarse que el VUR es el instrumento económico que posibilita el reasentamiento de las familias de estratos 1 y 2 que habitan predios ubicados en áreas declaradas como de alto riesgo no mitigable, para garantizar su inclusión en los programas de vivienda del Distrito, en cumplimiento de los objetivos del subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, plasmados en el artículo 292 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.<sup>1</sup>

Con fundamento en el Decreto 511 de 2010, "*Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, y se dictan otras disposiciones.*", la Caja de Vivienda Popular profiere la Resolución 062 de 2011, "*Por medio de la cual se adoptan los procesos y procedimientos derivados de la implementación del Decreto 511 de 2010.*", acto administrativo del cual se hace mención tanto en el hallazgo fiscal como en el auto de apertura del presente proceso.

El artículo 9 de dicho acto administrativo, establece:

**"ARTÍCULO 9º.- Desembolso de los recursos:** La CVP girará los recursos correspondientes al valor de la vivienda directamente al vendedor de la siguiente manera:

**En el caso de poseedores:** El 100% del Valor previa suscripción de la promesa de compraventa de mejoras y cesión de la posesión a favor del

<sup>1</sup> Decreto Distrital 094 de 2003, "Por el cual se adopta y reglamenta el VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR)

278



# CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

*Distrito y acta entrega del predio con constancia de taponamiento respecto de los servicios públicos.*

**En el caso de propietarios:** El desembolso respecto de propietarios se podrá realizar así:

a) El 30% del Valor total del inmueble previa suscripción de la promesa de compraventa del predio ubicado en zona de alto riesgo no mitigable a favor de la CVP y el 70% restante contra entrega de la escritura pública debidamente registrada a nombre de la CVP y acta entrega del predio en alto riesgo, debidamente saneado por todo concepto.

b) En la forma que se convenga en la promesa de compraventa siempre y cuando no se anticipen recursos que superen el porcentaje señalado en el literal anterior.

**Parágrafo.** Los costos por concepto de transferencia de los derechos de dominio o posesión al Distrito y de adquisición de la vivienda de reposición, correrán a cargo del vendedor”

Para resolver la denuncia, el Ente Fiscalizador, verificó la documentación remitida por la entidad relacionada con 272 beneficiados del VUR. Al respecto se revisaron, las resoluciones de asignación del Valor Único de Reconocimiento –VUR-, órdenes de pago y actas de entrega PAR.

De lo anterior, se obtuvo como resultado que, 59 beneficiarios no hicieron la entrega de los predios declarados en Alto Riesgo no mitigable –PAR a la CVP. Pese a este incumplimiento la Caja de Vivienda Popular, efectuó el pago total del Valor Único de Reconocimiento –VUR- y así, realizó la entrega de la alternativa, como se evidenció en los expedientes relacionados con los siguientes identificadores:

Cuadro No. 1: Procesos con Resolución VUR, orden de pago y sin acta de entrega del PAR. Fuente Comunicaciones No. 20211200094731 del 14/07/2021, 20211200096041 del 16/07/2021 y 202112000057423 del 19/07/2021 de la CVP) (folios 2 al 4 anverso y reverso):

#	IDENTIFICADOR	VALOR DEL VUR	BENEFICIARIO	CÉDULA	RESOLUCION VUR	DIRECCIÓN	FECHA DE ENTREGA PAR	ACTA DE ENTREGA PAR	ORDEN DE PAGO	SALDO CAP	SALDO DAFT
1	2006-4-8654	\$ 29.475.000	LUCENY PRIETO LEON	51774886	RES 1444 27/11/2013	KR 2B # 41 - 28 SUR	No registra	NO	5399 DE 2013 29 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
2	2003-4-3961	\$ 29.475.000	EMELINA MONTAÑO DE RODRIGUEZ	41530026	RES 1666 29/11/2013	KR 2C # 40A-33 SUR	No registra	NO	3713 de 2014 21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. \_\_\_\_\_ POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

3	2011-4-12920	\$ 29.475.000	FERNANDO PRIETO LEON	79561215	RES 1535 28/11/2013	KR 2B #41 - 04 SUR	No registra	NO	2975 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
4	2006-4-8673	\$ 29.475.000	OLIMPO MENESES GONZALEZ	19074567	RES 1776 03/12/2013	KR 2K # 40 - 23 SUR	No registra	NO	5353 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
5	2006-4-8755	\$ 29.475.000	MARIA BEATRIZ MEDINA	51578352	RES 1777 03/12/2013	CL 41B # 2B - 07 SUR	No registra	NO	4931 DE 2013 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
6	2006-4-8834	\$ 29.475.000	ANA TULIA MARTINEZ OVALLE	51847278	RES 1802 03/12/2013	KR 2B # 41 - 39 SUR	No registra	NO	5354 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
7	2006-4-8845	\$ 29.475.000	SILVERIO BARBOSA VANEGAS	19087130	RES 1837 03/12/2013	CL 40A BIS SUR # 2 - 03	No registra	NO	5299 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
8	2006-4-8666	\$ 29.475.000	EFRAIN DARIO GONZALEZ CONDE	79316333	RES 1842 03/12/2013	KR 2C # 43 - 07 SUR	No registra	NO	5318 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
9	2006-4-8727	\$ 29.475.000	FRANCISCO OVALLE CARDENAS	6331100	RES 1843 03/12/2013	KR 2C ESTE # 40 - 40 SUR	No registra	NO	4413 de 2013 19 DE JUNIO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
10	2006-4-8724	\$ 29.475.000	MARIA DEL CARMEN VARGAS DE QUIROGA	41392869	RES 1877 04/12/2013	KR 2B BIS # 40A - 09 SUR	No registra	NO	5316 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
11	2006-4-8658	\$ 29.475.000	MARIA EMMA LEON DE CALDERON	28724751	RES 1879 04/12/2013	KR 2B # 41 - 04 SUR	No registra	NO	2996 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
12	2006-4-8925	\$ 29.475.000	SIXTO URBINO GONZALEZ	17637305	RES 1881 04/12/2013	KR 2B BIS # 41 - 39 SUR	No registra	NO	5217 DE 2013 26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
13	2006-4-8812	\$ 29.475.000	TERESA YARA NARVAEZ	28852901	RES 1882 04/12/2014	KR 2B BIS # 41 - 76 SUR	No registra	NO	4301 DE 2013 16 DE JUNIO DE 2014	\$ 1.123.600	\$ -
14	2006-4-8642	\$ 29.475.000	ABEL ANTONIO GIRALDO LOPEZ	2302508	RES 1885 04/12/2013	KR 2 BIS # 41 - 84 SUR	No registra	NO	3952 DE 2013 10 DE ABRIL DE 2014	\$ 113.405	\$ -
15	2006-4-8686	\$ 29.475.000	HERNAN MESA ACUÑA	6749435	RES 1889 4/12/2013	DG 40 SUR # 2K - 15	No registra	NO	3577 DE 2013 13 DE MARZO DE 2014	\$ 65.434	\$ -
16	2006-4-8749	\$ 29.475.000	ROSA ELENA SALAZAR GARCIA	51678775	RES 1890 04/12/2013	KR 2B BIS # 41 - 03 SUR	No registra	NO	3714 DE 2013 21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
17	2006-4-8733	\$ 29.475.000	DAVID SAMUEL RODRIGUEZ	19055876	RES 1891 04/12/2013	DG 40A BIS SUR # 2B - 14	No registra	NO	4932 DE 2013 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
18	2006-4-8708	\$ 29.475.000	BRAYAN SALOMON BARBOSA MORENO	10239520 40	RES 1892 04/12/2013	KR 2 D # 40 B-45 SUR MZ 78 LT 4 KR 2 B # 40 B-45 SUR (DPAE)	No registra	NO	3578 de 2014 13 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
19	2006-4-8784	\$ 29.475.000	LUZ STELLA BENAVIDES	51853739	RES 1893 04/12/2013	KR 2C # 40 - 65 SUR	No registra	NO	4801 DE 2013 19 DE AGOSTO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
20	2006-4-8743	\$ 29.475.000	CARLOS HERNANDO DE LA TORRE	11210177	RES 1921 05/12/2013	KR 2C # 41 - 20 SUR	No registra	NO	4641 DE 2013 24 DE JULIO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

21	2006-4-8842	\$ 29.475.000	NELFA MARIA BOTERO RIOS	51679795	RES 1924 05/12/2013	DG 43 SUR # 1F - 16	No registra	NO	4977 DE 2013 9 DE OCTUBRE DE 2014	\$ 29.475.00 0	\$ -
22	2006-4-8667	\$ 29.475.000	YAMILE GONZALEZ LEON	53152773	RES 1925 05/12/2013	KR 2B # 41 - 78 SUR	No registra	NO	5310 DE 2014 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.00 0
23	2006-4-8746	\$ 29.475.000	MARIO MEJIA	93045001	RES 1931 05/12/2013	CL 41 SUR # 2B BIS - 21	No registra	NO	3715 DE 2014 21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.00 0	\$ -
24	2006-4-8687	\$ 29.475.000	LUIS ENRIQUE REYES MANCERA	5872553	RES 1935 05/12/2013	DG 40 BIS B SUR # 2K - 21	No registra	NO	5400 DE 2013 29 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.00 0	\$ -
25	2006-4-8832	\$ 29.475.000	MEYER ALEXANDER GARCIA MARTINEZ	79972711	RES 1936 05/12/2013	KR 2B # 41 - 63 SUR	No registra	NO	5322 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.00 0
26	2006-4-8731	\$ 29.475.000	JUAN CARLOS SANTACRUZ AREVALO	7997721	RES 1941 05/12/2013	KR 2C # 40A SUR - 34 IN 3	No registra	NO	5220 DE 2014 26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.00 0
27	2006-4-8729	\$ 29.475.000	MARINA ROSALBA AGUILERA CAGUA	41444966	RES 1944 05/12/2013	KR 2C # 40A - 34 SUR	No registra	NO	5404 DE 2013 29 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.00 0
28	2006-4-8847	\$ 29.475.000	NICOMEDES HUERFANO AYA	189005	RES 1979 06/12/2013	CL 40 BIS SUR # 2B - 15	No registra	NO	5425 de 2014 30 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.00 0
29	2006-4-8795	\$ 29.475.000	MANUEL ANTONIO BALLESTEROS PULIDO	19388760	RES 1980 05/12/2013	CL 41 SUR # 2B - 25	No registra	NO	5305 DE 2014 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.00 0
30	2006-4-8862	\$ 29.475.000	MARTHA YANETH RUBRICHE TORRES	52114734	RES 2024 06/12/2013	KR 2K # 40 - 39 SUR	No registra	NO	4822 de 2014 20 DE AGOSTO DE 2014	\$ 1.123.600	\$ -
31	2006-4-8659	\$ 29.475.000	JOSE ANTONIO CASTIBLANCO	79161060	RES 2028 06/12/2013	KR 2B # 41 - 02 SUR	No registra	NO	4807 DE 2013 19 DE AGOSTO DE 2014	\$ 29.475.00 0	\$ -
32	2006-4-8643	\$ 29.475.000	MARIA EUGENIA GIRALDO LOPEZ	51945324	RES 2058 06/12/2016	KR 2B BIS # 41A - 22 SUR	No registra	NO	3953 DE 2014 10 DE ABRIL DE 2014	\$ 107.139	\$ -
33	2006-4-8728	\$ 29.475.000	DOLORES MORENO OMBARIBA	41530903	RES 2060 06/12/2013	KR 2C # 40A - 46 SUR	No registra	NO	4592 DE 2014 18 DE JULIO DE 2014	\$ 29.475.00 0	\$ -
34	2006-4-8653	\$ 29.475.000	HUMBERTO BEJARANO CHITIVA	3026375	RES 2125 09/12/2013	KR 2B # 41 - 34 SUR	No registra	NO	3709 DE 2013 21 DE MARZO DE 2014	\$ 113.405	\$ -
35	2006-4-8721	\$ 29.475.000	MARIA LILIA HERNANDEZ BAQUERO	51721455	RES 2171 10/12/2013	KR 2C # 40A - 03 SUR	No registra	NO	5307 DE 2014 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.00 0
36	2006-4-8803	\$ 29.475.000	SANDRA MILENA RAMIREZ LOPEZ	52882541	RES 2175 10/12/2013	CL 41B SUR # 2B - 06	No registra	NO	5019 DE 2013 20 DE OCTBRE DE 2014	\$ 29.475.00 0	\$ -
37	2006-4-8748	\$ 30.800.000	ALBA NELLY MEJIA MUÑOZ	35285215	RES 937 17/07/2014	CL 41 SUR # 2B BIS - 09	No registra	NO	2201 DE 2014 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 30.800.00 0	\$ -
38	2006-4-8722	\$ 30.800.000	ANASTACIA AVENDAÑO BUITRAGO	20729059	RES 2051 19/11/2014	KR 2C # 40A - 09 SUR	No registra	NO	3531 DE 2014 19 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 30.800.00 0	\$ -



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

39	2006-4-8808	\$ 41.188.069	REMINTON ESTIVEN CARRANZA MARTINEZ	1023891508	RES 3840 29/12/2014	CL 41B SUR # 2 BIS - 09	No registra	NO	4636 DE 2014 11 DE MARZO DE 2014	\$ -	\$ 41.188.069
40	2006-4-9025	\$ 32.217.500	NANCY SALAZAR GARCIA	51647964	RES 1237 22/06/2015	CL 41 SUR # 2B BIS - 03	No registra	NO	2189 DE 2015 9 DE JULIO DE 2015	\$ 32.217.500	\$ -
41	2012-4-14289	\$ 32.217.500	LUZ MERIDA TELLEZ	51599027	RES 2190 09/09/2015	CALLE 40 Bis SUR # 2B - 15	No registra	NO	3389 DE 2015 5 DE OCTUBRE DE 2015	\$ -	\$ 32.217.500
42	2006-4-8835	\$ 29.475.000	MARIA DEL TRANSITO JIMENEZ VELOZA	51613791	RES 1847 03/12/2013	KR 2B # 41 - 33 SUR	No registra	NO	3362 DE 2014 19 DE FEBRERO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
43	2011-4-13342	\$ 30.800.000	MARITZA TORRES MUÑOZ	52449761	RES 1849 03/12/2013	CL 41 SUR # 2B BIS - 15	No registra	NO	2213 de 2014 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 196.110	\$ -
44	2006-4-8836	\$ 26.780.000	CARMEN ROSA TORRES RIVEROS	41354904	RES 0605 22/07/2011	KR 2B # 41 - 27 SUR	No registra	NO	3335 DE 2011 3399 DE 2011 20 DE SEPTIEMRBE DE 2011	\$ -	\$ -
45	2008-4-10903	\$ 26.780.000	MATILDE SANCHEZ SANCHEZ	35376291	RES 0605 22/07/2011	KR 2 A # 40-03 SUR	No registra	NO	3355 DE 2011 3399 DE 2011 20 DE SEPTIEMRBE DE 2011	\$ -	\$ -
46	2006-4-8661	\$ 26.780.000	HERNANDO SALAMANCA BOLIVAR	4264532	RES 0628 22/07/2011	KR 2A # 41 - 15 SUR	No registra	NO	3365 DE 2011 3399 DE 2011 21 DE SEPTIEMRBE DE 2011	\$ -	\$ -
47	2006-4-8648	\$ 29.475.000	LEONOR OVALLE DE MARTINEZ	20519921	RES 1500 28/11/2013	KR 2B # 41 - 76 SUR	No registra	NO	2597 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 3.537.000	\$ -
48	2012-4-14290	\$ 29.475.000	MARIA IDALIT PRIETO HERNANDEZ	51633378	RES 1506 28/11/2013	CARRER A 2B # 41 - 76 SUR	No registra	NO	4298 DE 2013 16 DE JUNIO DE 2014	\$ 113.405	\$ -
49	2006-4-8850	\$ 29.475.000	ROSA VALDERRAMA GUTIERREZ	20875253	RES 1513 28/11/2013	CL 40A SUR # 2B - 10	No registra	NO	4525 DE 2013 4198 DE 2014 16 DE JULIO DE 2014 23 DE MAYO DE 2014	\$ 3.537.000	\$ -
50	2011-4-13118	\$ 29.475.000	NERY PRIETO LEON	35487546	RES 1746 02/12/2013	KR 2B #41 - 04 SUR	No registra	NO	5223 DE 2013 26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
51	2011-4-12921	\$ 29.475.000	MERLY LEON	35489358	RES 1745 02/12/2013	KR 2B #41 - 10 SUR	No registra	NO	5224 DE 2013 26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ -
52	2006-4-8843	\$ 29.475.000	ETELVINA PUENTES NIÑO	28305794	RES 1003 03/12/2013	KR 1F # 43 - 01 SUR	No registra	NO	2978 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 194.334	\$ -
53	2006-4-8671	\$ 29.475.000	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ GOMEZ	51913585	RES 1838 03/12/2013	KR 2C # 40 - 90 SUR	No registra	NO	2992 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 3.537.000	\$ -
54	2006-4-8747	\$ 29.475.000	YAJAIRA TORRES MUÑOZ	52441963	RES 1016 28/07/2014	CL 41 SUR # 2B Bis - 15	No registra	NO	2974 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 1.416.673	\$ -
55	2006-4-8827	\$ 29.475.000	GLADYS MEJIA DELGADILLO	24814164	RES 2173 10/12/2013	KR 2B BIS # 41 - 69 SUR	No registra	NO	3363 DE 2013 19 DE FEBRERO DE 2014	\$ 119.879	\$ -
56	2011-4-13445	\$ 29.475.000	GUSTAVO DIAZ MEJIA	79494512	RES 1888 04/12/2013	KR 2B BIS # 41 - 69 SUR	No registra	NO	4009 DE 2013 22 DE ABRIL DE 2014	\$ 1.577.540	\$ -



# CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73** POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

57	2006-4-8818	\$ 30.800.000	MARIA TERESA MACHUCA DE SANCHEZ	41634545	RES 3841 25/12/2014	KR 2C # 41 -08 SUR	No registra	NO	4912 DE 2014 24 DE MARZO DE 2015	\$ 1.463.206	\$ -
58	2006-4-8723	\$ 24.845.000	MARIA CECILIA TIBATA	51674641	RES 1027 12/11/2008	KR 2C # 40A -21 SUR	No registra	NO	7468 DE 2008 9057 de 2009 9051 de 2009 24 DE NOVIEMBRE DE 2008 29 DE MAYO DE 2009 29 DE MAYO DE 2009	\$ -	\$ -
59	2005-4-7545	\$ 5.154.800	JOSE PRIMITIVO MARTINEZ OVALLE	19458412	RES 4026 28/12/2015	KR 2B # 41-45 SUR	No registra	NO	VUR EN ESPECIE VUR EN ESPECIE	\$ -	\$ -

Se indica en el auto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal que, verificados los expedientes relacionados en el cuadro anterior, se evidenció que los beneficiarios del Valor Único de Reconocimiento –VUR-, no hicieron entrega de los Predios declarados en Alto Riesgo –PAR-, incumpliendo, lo establecido en el artículo 9° de la Resolución 062 de 2011 de la CVP, por cuanto la entidad, desembolsó los recursos sin que los beneficiarios hubieran hecho entrega de los Predios declarados en Alto Riesgo –PAR y la constancia de taponamiento respecto de los servicios públicos.

Así entonces de acuerdo con lo consignado en el auto de apertura el presente proceso de responsabilidad fiscal, se originó por el pago del valor VUR a beneficiarios dentro del polígono Las Malvinas, sin que se haya consolidado la entrega efectiva y material de 59 predios en alto riesgo a favor del CVP.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que tanto los recursos como la Entidad citada son del orden Distrital, con fundamento en las normas que a continuación se relacionan, la Contraloría de Bogotá D.C. y esta Dependencia en cabeza de la Subdirección y su respectiva Gerencia, así como el Profesional Comisionado, son competentes para dar trámite al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, para lo cual se tiene:

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- Artículos 267 y 268 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 418 de 1997, "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones".



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

- Ley 610 de 2000; *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"*.
- Ley 1106 de 2006, *"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997"*.
- Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*. Artículos 106 al 120.
- Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021 *"Por la cual se asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.

Así como las demás disposiciones y jurisprudencia compatible con el proceso de responsabilidad fiscal, hasta su culminación.

La Acción Fiscal a cargo de los órganos de control fiscal en el Estado Colombiano encuentra fundamento Constitucional en el artículo 268 numeral 5° de nuestra Carta Política, que atribuyó al Contralor General de la República: *"(...) Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"*.

La Responsabilidad Fiscal a cargo de los servidores públicos o particulares que administren bienes o fondos del Estado, en ejercicio de actos propios de gestión fiscal.

El proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como fundamento Constitucional la Función Pública atribuida a las Contralorías para establecer la Responsabilidad Fiscal que se derive de la gestión fiscal irregular, tal como lo dispone el numeral 5° del artículo 268, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, en concordancia con el artículo 272 de la Carta Política, cuya regulación legal está contenida en la Ley 610 de 2000, modificada por la Ley 1474 de 2011.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

La Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, estructuran el proceso de responsabilidad fiscal ordinario en una sola etapa, de única o de doble instancia dependiendo de si la cuantía del daño patrimonial establecida en el auto de imputación de responsabilidad fiscal es igual o inferior a la menor cuantía determinada para la contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos. Entre otros aspectos dicha normativa, define lo que es el proceso de responsabilidad fiscal; los conceptos de daño patrimonial al Estado y gestión fiscal; señala expresamente los elementos de la Responsabilidad Fiscal; establece legalmente, los fenómenos jurídicos de la caducidad de la acción fiscal y de la prescripción de la Responsabilidad Fiscal; regula la indagación preliminar; mantiene la vinculación del garante en calidad de tercero civilmente responsable, así mismo, la posibilidad de decretar medidas cautelares desde el momento de apertura del proceso de responsabilidad fiscal; y establece en general, el trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal.

Así mismo, las Leyes en cita, que regulan el ejercicio de la Acción de Responsabilidad Fiscal, han definido con apoyo en diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional, el concepto, naturaleza, elementos y procedimiento aplicable en la materia.

**ACTUACIONES PROCESALES:**

- 1o. Auto del 06 de diciembre de 2021, por el cual este Despacho ordenó abrir formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0401/21, (fls. 13 a 21 anverso y reverso), donde se determinaron como presuntos responsables las siguientes personas:
- 2o. Auto del 23 de mayo de 2022, por el cual se tiene en cuenta una información - CVP (fl. 78).
- 3o. Auto del 23 de junio de 2022, por el cual se tiene en cuenta una información - CVP (fl. 79).
- 4o. Auto del 27 de julio de 2022, por el cual se resuelve una solicitud de archivo y desvinculación (fl. 80).
- 5o. Auto del 18 de noviembre de 2022, por el cual se decreta de oficio la práctica de pruebas (fls. 81 a 83).



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

- 6o. Auto del 23 de mayo de 2022, por el cual se tiene en cuenta una información - CVP (fl. 135).
- 7o. Auto del 30 de mayo de 2023, por el cual se insta a los vinculados a rendir exposición libre (fl. 136).
- 8o. Auto del 30 de mayo de 2023, por el cual se ordena vincular a un tercero civilmente responsable – SEGUROS DEL ESTADO S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (fls. 137 y 138).
- 9o. Auto del 24 de octubre de 2023, por el cual se reconoce personería a un apoderado (fl. 168).
- 10o. Auto del 27 de octubre de 2023, por el cual se decreta de oficio la práctica de pruebas – visita fiscal (fls. 169 a 171).
- 11o. Auto del 23 de noviembre de 2023, por el cual no se reconoce a un apoderado (fl. 178).
- 12o. Auto del 14 de diciembre de 2023, por el cual se reconoce a un apoderado – Aseguradora Solidaria de Colombia (fl. 183).
- 13o. Auto del 07 de junio de 2024, por el cual se reconoce personería a un apoderado y se resuelven otras solicitudes – Axa Colpatria (fl. 238).
- 14o. Auto del 29 de agosto de 2024, por el cual se decreta de oficio la práctica de pruebas – Información (fls. 241 a 243).
- 15o. Auto del 03 de marzo de 2025, por el cual se reprograma fecha para diligencia de versión libre y espontánea (fl. 256).

En relación con las actuaciones adelantadas y la defensa asumida por los vinculados en el presente proceso, se tiene:

IMPLICADO	NOTIFICACIÓN	EXPOSICIÓN LIBRE	APODERADO
OLIMPO ROJAS RODRÍGUEZ, C.C. No. 79.251.597, Director de Reasentamiento	Por aviso el 13 de enero de 2022 (folios 54 y 55).	<u>NO</u>	<u>NO</u>



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

JULIANA ÁLVAREZ GALLEGO, C.C. No. 39.685.786, Director General	Personal el 13 de diciembre de 2021 (folio 23).	Por escrito el 17 de diciembre de 2022 (fls. 44 a 52)	De confianza, Dr. Sebastián Echeverri (folios 37 a 43 y 53)
ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA, C.C. No. 63.303.537, Director General	Por aviso el 13 de enero de 2022 (folios 60 a 62).	<u>NO</u>	<u>NO</u>
BRENDA MADRIÑAN NARVÁEZ, C.C. No. 31.835.594, Subdirectora Financiera (Responsable de Presupuesto)	Personal el 04 de febrero de 2022 (folio 70).	Por escrito el 04 de marzo de 2022 (fls. 71 a 74)	<u>NO</u>
CESAR COMBITA CÁCERES, C.C. No. 79.653.981, Subdirector Financiero (E) (Responsable de Presupuesto)	Por aviso el 13 de enero de 2022 (folios 56 y 57).	<u>NO</u>	<u>NO</u>

### RELACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

De conformidad con la información suministrada en el citado Hallazgo Fiscal No. 130000-002-2021, allegada como elemento base para la iniciación del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, y la documentación recaudada con posterioridad a su apertura, reposan en el expediente las pruebas que se relacionan a continuación, las cuales se han recaudado y analizado con fundamento en los principios de la sana crítica y la persuasión racional:

	Descripción del documento	# Folios
1	Formato de Traslado de Hallazgo Fiscal.	2 a 6
2	Órdenes de pago.	CD Archivos del 1 al 55
3	Copia de Resoluciones Valor Único de Reconocimiento – VUR.	CD Archivos del 56 al 117
4	Cuadro Excel con información detallada de los 59 identificadores.	CD Archivo 118
5	Documentos cédula de ciudadanía, Acta de posesión, Declaración Juramentada de Bienes y rentas, Formato Único de Hoja de Vida, de los siguientes funcionarios: Olimpo Rojas Rodríguez, Juliana Álvarez Gallego, Rosa Dory Chaparro Espinosa, Brenda Madriñan Narváez y Cesar Cómbita Cáceres.	CD Archivos del 119 al 123.15
6	Información – Caja de vivienda Popular en respuesta a requerimiento Auto de Apertura.	86 a 231
7	Información – Caja de vivienda Popular en respuesta a requerimiento pruebas de oficio y visita Administrativa.	187 a 231
8	Información – Caja de vivienda Popular en respuesta a requerimiento pruebas de oficio	246 a 251



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

**CONSIDERACIONES GENERALES DEL DESPACHO**

Habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, y practicado las pruebas y diligencias decretadas en el auto de apertura y en las providencias posteriores, corresponde a esta instancia tomar la decisión de fondo, a que haya lugar, conforme lo señala el artículo 46 de la Ley 610 de 2000.

Así, en el presente caso, este Despacho procederá conforme lo señala el artículo 47 de la Ley en cita, que a la letra señala: (...) *Habrà lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma (...).*

A su vez, la decisión de imputación la establece el artículo 48, así: *"El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener: 1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado. 2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas. 3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado".*

En atención a las pruebas anexas, relacionadas en el respectivo acápite del presente proveído, las arrimadas con el Hallazgo Fiscal y al expediente con posterioridad a la apertura del proceso, este Despacho considera que se encuentran establecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar, a través de las cuales se puede calificar el hecho cuestionado, razón por la que entra a considerar si en el presente caso efectivamente se causó detrimento al erario del Distrito Capital, en la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, en cuantía de **MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.724.487.869)**.

El Despacho tomará la decisión conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, a la luz de los elementos que constituyen la responsabilidad fiscal, así:



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

**(i) Un Daño Patrimonial al Estado; (ii) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; y (iii) un Nexo Causal entre los dos elementos anteriores.**

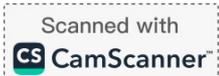
Frente al daño, la Ley 610 de 2000 en su artículo 6º, lo define, así: “(...) **Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo. (...)**”.

Este concepto expone que el daño configura un menoscabo al patrimonio público, es decir, el conjunto de bienes y fondos aplicados por el Estado para el cumplimiento de sus fines generales y específicos de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad pública correspondiente, o excepcionalmente, por los particulares cuando realizan actos de gestión fiscal o con ocasión de ésta.

Por otra parte, el daño debe ser cierto y actual: sobre este tema la Corte Constitucional ha dicho, “(...) **Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse está de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud (...)**”. (2)

Sea lo primero advertir que el tema objeto de estudio en el presente expediente, por el cual se le endilga responsabilidad fiscal a los aquí vinculados, se relaciona puntualmente con el hecho de haberse pagado el Valor Único de Reconocimiento (VUR) a cincuenta y nueve (59) beneficiarios, generándose órdenes de pago y actas de entrega, sin que se hubiese verificado la entrega efectiva y material de los predios considerados de alto riesgo (PAR), a la Caja de Vivienda Popular, como se señaló en el auto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal

(2) Sentencia C-840 de 2001, Magistrado Ponente, Doctor Jaime Araujo Rentería.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

Teniendo en cuenta que los beneficiarios del VUR, cuyo reconocimiento y pago se cuestiona dentro de este investigativo, por la presunta ausencia de requisitos, fueron reconocidos mediante resoluciones expedidas en los años 2013, 2014 y 2015 debe decirse entonces que la normativa aplicable, es precisamente el Decreto 255 de 2013 "Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".

En efecto, el artículo 17 *ibídem* establece, en lo tocante a Derogatoria y Vigencias que "El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los Decretos Distritales 094 y 230 de 2003, 437 y 340 de 2006 y 040 de 2011 (...)" circunstancia que de plano descarta la presunta transgresión de la norma especial, la cual se constituyó en la fuente de criterio jurídico para aperturar el presente proceso de responsabilidad fiscal.

Recuérdese que, tanto en el hallazgo fiscal como en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se señaló la aplicación del artículo 9° de la Resolución 062 de 2011 "Por medio de la cual se adoptan los procesos y procedimientos derivados de la implementación del Decreto 511 de 2010 (...)" como norma especial emitida por la Caja de Vivienda Popular y las demás normas generales, citadas en el Hallazgo Fiscal, base del presente PRF.

Al revisarse de manera pormenorizada el Decreto en comento, no se observa en ninguno de sus apartes que se haya establecido la entrega del Predio en Alto Riesgo (PAR) por parte de los beneficiarios del VUR, como requisito para la materialización del beneficio.

Por otra parte, y quizá la más importante de resaltar es que el Decreto 255 de 2013, nace a la vida jurídica con un soporte constitucional de índole fundamental orientado en "Que el artículo 11 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la vida y el artículo 51 establece el derecho a la vivienda digna. (...)" y es a partir de allí que entra a desarrollarse toda una línea normativa<sup>3</sup>, con miras a definir su objeto, el cual se

<sup>1</sup> Sentencia C-069 de 1995. Corte Constitucional de Colombia. MATERIA: Pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos. TEMAS: Acto administrativo. Existencia, Eficacia y Fuerza Ejecutoria. Suspensión provisional. Supremacía de la Constitución. ACTOR: Maximiliano Echeverri Marulanda. MAGISTRADO PONENTE: DR. HERNANDO HERRERA VERGARA.

<sup>3</sup> "Que el artículo 38 del Decreto 1421 de 1993, señala como atribuciones del Alcalde Mayor: "Hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional y los Acuerdos del Concejo. (...)".



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

centra en establecer el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital.

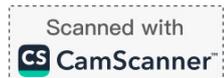
Es claro que la rigurosidad en la aplicación de normas y requisitos en un momento determinado, jamás puede pasar por alto la observancia de los preceptos constitucionales y mucho menos aquellos de carácter fundamental, como es el derecho a la vida y a la vivienda digna, es decir, que aún si la entrega material de un Predio considerado en Alto Riesgo (PAR), fuere un requisito *sine qua non* para que a la Caja de Vivienda Popular accediera al otorgamiento del beneficio, y éste se hubiese pasado por alto en el momento de su reconocimiento y pago a algún beneficiario del VUR, no existiría lesión patrimonial alguna, toda vez que independientemente del cumplimiento de la exigencia, se ha extinguido el peligro que existía para dicho beneficiario y su familia, pues si este se ha materializado es porque se ha cumplido con el objeto del reasentamiento de su hogar, al haberse adquirido otra vivienda, lo que desemboca en el cumplimiento de un fin estatal como lo es garantizar un derecho fundamental.

Recuérdese que un programa de reasentamiento, *"Es un mecanismo por medio del cual se desarrolla una serie de acciones enfocadas a reasentar los hogares y a adquirir la propiedad y/o mejoras de los predios ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, recomendados por el IDIGER y/o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos (...)"*<sup>4</sup>.

Así lo confirma, el Director Técnico de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en su escrito radicado bajo el número 1-2023-30058 del 15 de diciembre de 2023 (fls. 187 a 231), al indicar que *"Los procesos de reasentamiento que adelanta la Caja de la Vivienda Popular están encaminados a entregar a las familias que se encuentran ubicadas en predios de alto riesgo, debidamente dictaminados por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias hoy IDIGER o cualquier otra entidad gubernamental competente para el efecto, designada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en contraprestación a la entrega real y material del predio declarado en alto riesgo; que se encuentran ubicados en estratos 1 y 2 y que con estos recursos pueda adquirir una nueva alternativa habitacional que les*

<sup>4</sup>Que el Decreto Distrital 539 de 2012, por el cual se reglamentó el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, estableció en el artículo 2º la complementariedad del Valor Único de Reconocimiento con el SDVE, para garantizar el acceso efectivo a la vivienda a los hogares vinculados al programa de reasentamiento (...).

<sup>4</sup><https://www.cajaviviendapopular.gov.co/sites/default/files/208-REAS-Ft-104%20REQUISITOS%20PARA%20PREDIOS%20RECOMENDADOS%20V3%20%281%29.pdf>





**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

*permita ser reasentados en un lugar seguro, que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas para garantizar salvaguardar la vida y que jurídicamente queden legalizados como propietarios de su nuevo inmueble. (...)*

Así mismo señala que *"esto implica un proceso de corresponsabilidad de parte de las familias para dar cumplimiento a unos requisitos definidos por la entidad para poder obtener su nueva alternativa habitacional, contando durante todo el proceso con el acompañamiento de los profesionales de la Caja de la Vivienda Popular que integran los equipos técnico, jurídico, social y financiero para lograr normalizar el recibo de estos predios declarados en alto riesgo hasta finalizar un proceso de traslado definitivo a una alternativa habitacional y un reasentamiento exitoso. (...)"*.

Por otra parte, también precisó que el "VUR" corresponde a un monto económico determinado por un tope máximo reglamentado en la normativa que se encuentre vigente, el cual, para el momento de los procesos de reasentamiento objeto del hallazgo era de 50 S.M.L.M.V. *"La adquisición de esta nueva alternativa habitacional puede corresponder a una vivienda nueva o vivienda usada, según la libre selección que efectúe la familia y que pueda ser cubierta con el valor otorgado a título de VUR. En algunos casos también estos recursos pueden ser completados con valores de subsidio otorgados por la Secretaría de Hábitat u otras entidades otorgantes de subsidio de vivienda. (...)"*.

Es importante traer a colación lo manifestado por la Corte Constitucional frente al cumplimiento de requisitos para ser beneficiario del VUR y reasentamiento, en providencia en la cual realiza el análisis del Decreto 094 de abril 4 de 2003, *"por el cual se adopta y reglamenta el valor único de reconocimiento (VUR)"*, con el fin de adoptar para el Distrito Capital el VUR, como el instrumento económico que posibilita el reasentamiento de las familias de estrato 1 y 2, que habitan predios ubicados en áreas declaradas como de alto riesgo no mitigable, para garantizar su inclusión en los programas de vivienda del Distrito, en cumplimiento de los objetivos del subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, plasmados en el artículo 292 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en los siguientes términos la Corte realiza el estudio del asunto y al respecto hace referencia a la defensa de la CVP, sobre el caso, al respecto señala:

*"La Directora Jurídica de la entidad accionada, informó que es cierto que se recomendó el reasentamiento de la familia del señor XXX, por encontrarse habitando el predio declarado en zona de alto riesgo, resaltando que deben*



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

*cumplir con unos requisitos mínimos para ser beneficiarios del programa, antes citado.*

*Aclaró que el valor único de reconocimiento (VUR), para la reubicación de familias localizadas en zona de alto riesgo no mitigable, está compuesto por "los derechos reales de dominio o posesión, que se tasarán en el valor que para los inmuebles o mejoras fije el avalúo comercial especial que se practique para el efecto, de conformidad con las normas legales que regulen esta materia" (f. 153 v. ib.).*

*Por lo anterior la entidad procedió a solicitar al señor XXXX "los documentos que acreditaran los derechos que ostentaba sobre el predio declarado en alto riesgo no mitigable", por ello, le pidieron que aportara copia de la escritura pública mediante la cual lo adquirió o la promesa de compraventa. Sin embargo, al no obtener respuesta favorable por parte de los interesados, se realizó una visita domiciliaria en julio 24 de 2008, que fue atendida por su menor hija, a quien se le reiteró la necesidad de aportar los documentos requeridos, para poder continuar en el proceso." (Resaltado fuera de texto)*

La Corte Constitucional, después de hacer un estudio de normas internacionales y de la Constitución Política, ampara el derecho fundamental que se solicita con la acción de tutela impetrada y en ese contexto señala:

*"(...)*

*Teniendo en cuenta lo referido con anterioridad, al igual que los precedentes constitucionales ya citados respecto a la procedencia de amparar constitucionalmente el derecho a la vivienda digna, encuentra esta Sala afectación a los derechos fundamentales reclamados por la actora, quien expresa residir en el inmueble declarado zona de alto riesgo, según se lee en la acción de tutela. En efecto:*

*La señora XX reside con sus tres menores hijas en la carrera 25 # 71-19, barrio San José de los Sauces (f. 15 ib.); ii) zona que fue declarada de alto riesgo no mitigable, según el diagnóstico técnico N° DT-2266 del DPAE (f. 40 ib.); iii) viven en el predio hace más de 14 años; iv) la accionante manifiesta que "debido al estado de necesidad en el que me encuentro no es posible irme para otro lado con mis hijas" (f. 15 ib.); v) aportó diversos documentos en los*



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

*que consta que los señores XX renunciaron y cedieron los derechos de posesión a XXXX.*

*En mandato de la Constitución Política y en virtud del Estado Social de Derecho, se consagra el deber de las diferentes autoridades de proteger a los habitantes del territorio nacional, proporcionándoles bienestar y salubridad, en virtud del respeto a la dignidad humana, otorgando una protección especial a favor de las personas más necesitadas.”*

Y luego de analizar los hechos objeto de la acción de tutela, la Corte

*Así, puede concluirse que a la señora XXX se le ha generado una alteración de derechos fundamentales y a sus menores hijas, que evidencia un perjuicio irremediable que habilita la acción de tutela como instrumento amparador, dado que la peticionaria actualmente ocupa junto con su núcleo familiar, el inmueble que fue declarado zona de alto riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicado “al borde de una quebrada de aguas contaminadas que no se encuentra canalizada” (f. 15 ib.), y es la única familia del sector que no ha sido reubicada y las lluvias continúan; hecho que circunscribe a una relevancia constitucional, en cuanto se busca exclusivamente la protección inmediata.”<sup>5</sup>*

Así las cosas y una vez aclarado, entendido y superado el tema, desde el punto de vista constitucional y legal, para descartar cualquier asomo de duda frente a la posible existencia de un detrimento patrimonial, es necesario verificar que ha pasado con el destino de los dineros del VUR a cuyos beneficiarios les ha sido reconocido.

Afirma el funcionario, que “De igual forma estos recursos tenían como **destinación específica la asignación de un monto con destinación exclusiva para la adquisición de una vivienda de reposición** y es por ello que la Caja de la Vivienda Popular utilizó dos **figuras financieras para salvaguardar estos recursos**:

*La primera solicitar a los beneficiarios la apertura de una cuenta de ahorro programado CAP, producto financiero debidamente reglamentado por el sector financiero y que básicamente tiene como objetivo recaudar valores aportados por entidades públicas o que administren subsidios de vivienda, o de administradores de estos recursos como pueden serlo las cajas de compensación familiar o en este caso específico la caja de la vivienda popular y que están*

<sup>5</sup> Sentencia T-106/11



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73** **POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

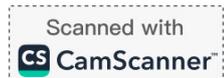
*debidamente reglamentadas que su manejo obedece a un control dual de autorización entre el titular de la cuenta bancaria y la entidad aportante de estos recursos, por ello ninguna cifra depositada en una cuenta de ahorro programado puede ser retirada de forma unilateral por el titular de la misma sin previa validación del banco de la autorización de la entidad aportante.*

*Por tanto, los recursos depositados en cuenta CAP están debidamente custodiados por la entidad bancaria receptora de los mismos y únicamente se giran con autorización de la Caja de la Vivienda Popular. (...)*

Lo anterior es plenamente verificable en la información aportada a través del escrito con radicación No. 1-2024-22208 del 05 de septiembre de 2024 (fls. 246 y 247 CD-DVD), arrimado al expediente por el Director General de la Caja de Vivienda Popular, como soportes al requerimiento elevado por este Despacho (fls. 241), pues se evidencian 30 PDF contentivos de las "Autorizaciones de Desembolso e Información Cuenta Bancaria", en las que se especifica que las cuentas bancarias del Banco Davivienda, escogidas y aperturadas por los beneficiarios del VUR, son de Ahorro Programado CAP, es decir, aquellas que se utilizan para ahorrar dinero de manera periódica, a fin de cumplir un objetivo financiero, en este caso la adquisición de una vivienda propia. Indicando así, que todos los recursos depositados en una cuenta CAP, se encuentran plenamente custodiados por la entidad bancaria receptora y únicamente se giran con plena autorización de la Caja de Vivienda Popular.

No obstante lo anterior, precisa también en su escrito<sup>6</sup> que ante las dificultades de tipo operativo que trajo consigo para la CVP al limitarse el acceso a la información de saldos de las citadas cuentas bancarias CAP, por el principio de habeas Data indicado por la Superintendencia Financiera, pues únicamente puede ser solicitada por los titulares de dichas cuentas, como segunda figura "la Secretaría de Hacienda Distrital estableció la figura financiera que denominó DEPÓSITOS A FAVOR DE TERCEROS DAFT y que básicamente consiste en que los recursos apropiados para procesos de reasentamiento que no puedan ser girados dentro de la misma vigencia o en la vigencia siguiente a título de reserva, sean reconocidos por la Secretaria de Hacienda Distrital como un Depósito a Favor de terceros que cuando requiera ser girado al beneficiario final, este giro sea efectuado directamente desde la Secretaria de Hacienda Distrital, es decir que el desembolso efectivo únicamente se genera cuando se desembolsa al vendedor el valor negociado de la alternativa habitacional, previo cumplimiento de requisitos jurídicos y técnicos avalados por la Caja de la Vivienda Popular. (...)"

Rad. 1-2023-30058 del 15 de diciembre de 2023 (fls. 187 a 193 CD-DVD)





**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

De la misma manera, lo infirmado se puede verificar en el citado escrito y sus respectivos soportes<sup>7</sup>, allí se encuentra la carpeta rotulada "MOVIMIENTOS CUENTAS DAFT", en la que se pueden apreciar 17 beneficiarios con las respectivas órdenes de pago por parte de la CVP.

Como corolario, ha quedado lo suficientemente claro que no existe la transgresión de un requisito sin el cual no se hubiese podido materializar el otorgamiento y beneficio del VUR, tampoco hay evidencia que los dineros aprobados como VUR, reconocidos a los 59 beneficiarios, hayan salido de la órbita de la custodia de la CVP, pues ha quedado probado que dichos recursos no son entregados directamente a los beneficiarios para su libre destinación, toda vez que fueron depositados en cuentas bancarias CAP y/o en depósitos a favor de terceros DAFT plenamente resguardados por la Entidad -CVP-, a la espera de poderse completar la suma necesaria para la adquisición de vivienda en un lugar seguro de asentamiento, extinguiéndose el riesgo identificado en el antiguo predio (PAR), garantizándose así derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, como la vida y la vivienda digna.

En gracia de discusión cabe insistir que tal como se puede apreciar en el cuadro citado en el acápite de los hechos, cada uno de los 59 beneficiarios del VUR, reconocido mediante la respectiva resolución optó por una Cuenta de Ahorro Programado (CAP) o un Depósito a Favor de Terceros (DAFT), así:

#	IDENTIFICADOR	VALOR DEL VUR	BENEFICIARIO	CÉDULA	RESOLUCION VUR	ORDEN DE PAGO	SALDO CAP	SALDO DAFT
1	2006-4-8654	\$ 29.475.000	LUCENY PRIETO LEON	51774886	RES 1444 27/11/2013	5399 DE 2013 29 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
2	2003-4-3961	\$ 29.475.000	EMELINA MONTAÑO DE RODRIGUEZ	41530026	RES 1666 29/11/2013	3713 de 2014 21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
3	2011-4-12920	\$ 29.475.000	FERNANDO PRIETO LEON	79561215	RES 1535 28/11/2013	2975 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
4	2006-4-8673	\$ 29.475.000	OLIMPO MENÉSES GONZALEZ	19074567	RES 1776 03/12/2013	5353 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
5	2006-4-8755	\$ 29.475.000	MARIA BEATRIZ MEDINA	51578352	RES 1777 03/12/2013	4931 DE 2013 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
6	2006-4-8834	\$ 29.475.000	ANA TULIA MARTINEZ OVALLE	51847278	RES 1802 03/12/2013	5354 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000

<sup>7</sup> Rad. 1-2024-22208 del 05 de septiembre de 2024 (fls. 246 y 247 CD-DVD)



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

7	2006-4-8845	\$ 29.475.000	SILVERIO BARBOSA VANEGAS	19087130	RES 1837 03/12/2013	5299 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
8	2006-4-8666	\$ 29.475.000	EFRAIN DARIO GONZALEZ CONDE	79316333	RES 1842 03/12/2013	5318 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
9	2006-4-8727	\$ 29.475.000	FRANCISCO OVALLE CARDENAS	6331100	RES 1843 03/12/2013	4413 de 2013 19 DE JUNIO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
10	2006-4-8724	\$ 29.475.000	MARIA DEL CARMEN VARGAS DE QUIROGA	41392889	RES 1877 04/12/2013	5316 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
11	2006-4-8658	\$ 29.475.000	MARIA EMMA LEON DE CALDERON	28724751	RES 1879 04/12/2013	2996 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
12	2006-4-8925	\$ 29.475.000	SIXTO URBINO GONZALEZ	17637305	RES 1881 04/12/2013	5217 DE 2013 26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
13	2006-4-8812	\$ 29.475.000	TERESA YARA NARVAEZ	28852901	RES 1882 04/12/2014	4301 DE 2013 16 DE JUNIO DE 2014	\$ 1.123.600	\$ -
14	2006-4-8642	\$ 29.475.000	ABEL ANTONIO GIRALDO LOPEZ	2302508	RES 1885 04/12/2013	3952 DE 2013 10 DE ABRIL DE 2014	\$ 113.405	\$ -
15	2006-4-8686	\$ 29.475.000	HERNAN MESA ACUÑA	6749435	RES 1889 4/12/2013	3577 DE 2013 13 DE MARZO DE 2014	\$ 65.434	\$ -
16	2006-4-8749	\$ 29.475.000	ROSA ELENA SALAZAR GARCIA	51678775	RES 1890 04/12/2013	3714 DE 2013 21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
17	2006-4-8733	\$ 29.475.000	DAVID SAMUEL RODRIGUEZ	19055876	RES 1891 04/12/2013	4932 DE 2013 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
18	2006-4-8708	\$ 29.475.000	BRAYAN SALOMON BARBOSA MORENO	10239520 40	RES 1892 04/12/2013	3578 de 2014 13 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
19	2006-4-8784	\$ 29.475.000	LUZ STELLA BENAVIDES	51853739	RES 1893 04/12/2013	4801 DE 2013 19 DE AGOSTO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
20	2006-4-8743	\$ 29.475.000	CARLOS HERNANDO DE LA TORRE	11210177	RES 1921 05/12/2013	4641 DE 2013 24 DE JULIO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
21	2006-4-8842	\$ 29.475.000	NELFA MARIA BOTERO RIOS	51679795	RES 1924 05/12/2013	4977 DE 2013 9 DE OCTUBRE DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
22	2006-4-8667	\$ 29.475.000	YAMILE GONZALEZ LEON	53152773	RES 1925 05/12/2013	5310 DE 2014 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
23	2006-4-8746	\$ 29.475.000	MARIO MEJIA	93045001	RES 1931 05/12/2013	3715 DE 2014 21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
24	2006-4-8687	\$ 29.475.000	LUIS ENRIQUE REYES MANCERA	5872553	RES 1935 05/12/2013	5400 DE 2013 29 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
25	2006-4-8832	\$ 29.475.000	MEYER ALEXANDER GARCIA MARTINEZ	79972711	RES 1936 05/12/2013	5322 DE 2013 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000
26	2006-4-8731	\$ 29.475.000	JUAN CARLOS SANTACRUZ AREVALO	7997721	RES 1941 05/12/2013	5220 DE 2014 26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29.475.000



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

27	2006-4-8729	\$ 29 475 000	MARINA ROSALBA AGUILERA CAGUA	41444966	RES 1944 05/12/2013	5404 DE 2013 29 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29 475 000
28	2006-4-8847	\$ 29 475 000	NICOMEDES HUERFANO AYA	189005	RES 1979 06/12/2013	5425 de 2014 30 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29 475 000
29	2006-4-8795	\$ 29 475 000	MANUEL ANTONIO BALLESTEROS PULIDO	19388760	RES 1980 05/12/2013	5305 DE 2014 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29 475 000
30	2006-4-8862	\$ 29 475 000	MARTHA YANETH RUBRICHE TORRES	52114734	RES 2024 06/12/2013	4822 de 2014 20 DE AGOSTO DE 2014	\$ 1.123.600	\$ -
31	2006-4-8659	\$ 29 475 000	JOSE ANTONIO CASTIBLANCO	79161060	RES 2028 06/12/2013	4807 DE 2013 19 DE AGOSTO DE 2014	\$ 29 475 000	\$ -
32	2006-4-8643	\$ 29 475 000	MARIA EUGENIA GIRALDO LOPEZ	51945324	RES 2058 06/12/2016	3953 DE 2014 10 DE ABRIL DE 2014	\$ 107.139	\$ -
33	2006-4-8728	\$ 29 475 000	DOLORES MORENO OMBARIBA	41530903	RES 2060 06/12/2013	4592 DE 2014 18 DE JULIO DE 2014	\$ 29 475 000	\$ -
34	2006-4-8653	\$ 29 475 000	HUMBERTO BEJARANO CHITIVA	3026376	RES 2125 09/12/2013	3709 DE 2013 21 DE MARZO DE 2014	\$ 113.405	\$ -
35	2006-4-8721	\$ 29 475 000	MARIA LILIA HERNANDEZ BAQUERO	51721455	RES 2171 10/12/2013	5307 DE 2014 27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ 29 475 000
36	2006-4-8803	\$ 29 475 000	SANDRA MILENA RAMIREZ LOPEZ	52882541	RES 2175 10/12/2013	5019 DE 2013 20 DE OCTBRE DE 2014	\$ 29 475 000	\$ -
37	2006-4-8748	\$ 30 800 000	ALBA NELLY MEJIA MUÑOZ	35285216	RES 937 17/07/2014	2201 DE 2014 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 30 800 000	\$ -
38	2006-4-8722	\$ 30 800 000	ANASTACIA AVENDAÑO BUITRAGO	20729059	RES 2051 19/11/2014	3531 DE 2014 19 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 30 800 000	\$ -
39	2006-4-8808	\$ 41.188 069	REMINTON ESTIVEN CARRANZA MARTINEZ	10238915 08	RES 3840 29/12/2014	4636 DE 2014 11 DE MARZO DE 2014	\$ -	\$ 41.188 069
40	2006-4-9025	\$ 32 217 500	NANCY SALAZAR GARCIA	51647964	RES 1237 22/08/2015	2189 DE 2015 9 DE JULIO DE 2015	\$ 32 217 500	\$ -
41	2012-4-14289	\$ 32 217 500	LUZ MERIDA TELLEZ	51599027	RES 2190 09/09/2015	3389 DE 2015 5 DE OCTUBRE DE 2015	\$ -	\$ 32 217 500
42	2006-4-8835	\$ 29 475 000	MARIA DEL TRANSITO JIMENEZ VELOZA	51613791	RES 1847 03/12/2013	3362 DE 2014 19 DE FEBRERO DE 2014	\$ 29 475 000	\$ -
43	2011-4-13342	\$ 30 800 000	MARITZA TORRES MUÑOZ	52449761	RES 1849 03/12/2013	2213 de 2014 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 196.110	\$ -
44	2006-4-8836	\$ 26 780 000	CARMEN ROSA TORRES RIVEROS	41354004	RES 0605 22/07/2011	3335 DE 2011 3399 DE 2011 20 DE SEPTIEMRBE DE 2011	\$ -	\$ -
45	2008-4-10903	\$ 26 780 000	MATILDE SANCHEZ SANCHEZ	35376291	RES 0605 22/07/2011	3355 DE 2011 3399 DE 2011 20 DE SEPTIEMRBE DE 2011	\$ -	\$ -
46	2006-4-8661	\$ 26 780 000	HERNANDO SALAMANCA BOLIVAR	4264532	RES 0628 22/07/2011	3365 DE 2011 3399 DE 2011	\$ -	\$ -

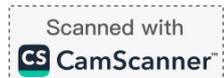


**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73** POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

						21 DE SEPTIEMBRE DE 2011		
47	2006-4-8648	\$ 29.475.000	LEONOR OVALLE DE MARTINEZ	20519921	RES 1500 28/11/2013	2597 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 3.537.000	\$ -
48	2012-4-14290	\$ 29.475.000	MARIA IDALIT PRIETO HERNANDEZ	51633378	RES 1506 28/11/2013	4298 DE 2013 16 DE JUNIO DE 2014	\$ 113.405	\$ -
49	2006-4-8850	\$ 29.475.000	ROSA VALDERRAMA GUTIERREZ	20875253	RES 1513 28/11/2013	4525 DE 2013 4198 DE 2014 16 DE JULIO DE 2014 23 DE MAYO DE 2014	\$ 3.537.000	\$ -
50	2011-4-13118	\$ 29.475.000	NERY PRIETO LEON	35487546	RES 1746 02/12/2013	5223 DE 2013 26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000	\$ -
51	2011-4-12921	\$ 29.475.000	MERLY LEON	35489358	RES 1745 02/12/2013	5224 DE 2013 26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ -	\$ -
52	2006-4-8843	\$ 29.475.000	ETELVINA PUNTES NIÑO	28305794	RES 1003 03/12/2013	2978 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 194.334	\$ -
53	2006-4-8671	\$ 29.475.000	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ GOMEZ	51913585	RES 1838 03/12/2013	2992 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 3.537.000	\$ -
54	2006-4-8747	\$ 29.475.000	YAJAIRA TORRES MUÑOZ	52441963	RES 1016 28/07/2014	2974 DE 2013 23 DE ENERO DE 2014	\$ 1.416.673	\$ -
55	2006-4-8827	\$ 29.475.000	GLADYS MEJIA DELGADILLO	24814164	RES 2173 10/12/2013	3363 DE 2013 19 DE FEBRERO DE 2014	\$ 119.879	\$ -
56	2011-4-13445	\$ 29.475.000	GUSTAVO DIAZ MEJIA	79494512	RES 1888 04/12/2013	4009 DE 2013 22 DE ABRIL DE 2014	\$ 1.577.540	\$ -
57	2006-4-8818	\$ 30.800.000	MARIA TERESA MACHUCA DE SANCHEZ	41634545	RES 3841 25/12/2014	4912 DE 2014 24 DE MARZO DE 2015	\$ 1.463.206	\$ -
58	2006-4-8723	\$ 24.845.000	MARIA CECILIA TIBATA	51674641	RES 1027 12/11/2008	7468 DE 2008 9057 de 2009 9051 de 2009 24 DE NOVIEMBRE DE 2008 29 DE MAYO DE 2009 29 DE MAYO DE 2009	\$ -	\$ -
59	2005-4-7545	\$ 5.154.800	JOSE PRIMITIVO MARTINEZ OVALLE	19458412	RES 4026 28/12/2015	VUR EN ESPECIE VUR EN ESPECIE	\$ -	\$ -





**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

Información que se puede evidenciar en el CD DVD aportado con el documento radicado bajo el Número 1-2024-22208 del 05 de septiembre de 2024 (fls. 246 y 247).

**CAP:**

-  2. 2003-4-3961
-  3.2011-4-13118
-  5. Soporte 2006-4-8755
-  9.2006-4-8727
-  11. Soporte 2006-4-8658
-  13. Soporte 2006-4-8812
-  14. Soporte 2006-4-8642
-  15. Soporte 2006-4-8686
-  16. 2006-4-8749
-  17. Soporte 2006-4-8733
-  18.2006-4-8708
-  19.2006-4-8784
-  20. 2006-4-8743
-  21.2006-4-8842
-  23. 2006-4-8746
-  30. Soporte 2006-4-8862
-  31.2006-4-8659
-  32. Soporte 2006-4-8643
-  33. Soporte 2006-4-8728
-  34. Soporte 2006-4-8653
-  36.2006-4-8803
-  37. Soporte 2006-4-8748
-  38.2006-4-8722
-  42.2006-4-8835
-  43.2006-4-8747
-  52. Soporte 2006-4-8843
-  53. Soporte 2006-4-8671
-  54. Soporte 2011-4-13342
-  55. Soporte 2011-4-13445
-  56. Soporte 2006-4-8827



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 28 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

**DAFT:**

- EFRAIN DARIO GONZALEZ CONDE
- FERNANDO PRIETO LEON
- JUAN CARLOS SANTACRUZ AREVALO
- LUCENY PRIETO LEON
- LUIS ENRIQUE REYES MANCERA
- LUZ MERIDA TELLEZ
- MANUEL ANTONIO BALLESTEROS PULIDO
- MARIA DEL CARMEN VARGAS
- MARIA LILIA HERNANDEZ BAQUERO
- MERLY LEON
- MEYER ALEXANDER GARCIA MARTINEZ
- NANCY SALAZAR GARCIA
- OLIMPO MENESES GONZALEZ
- REMINTON ESTIVEN CARRANZA MARTI...
- SILVERIO BARBOSA VANEGAS
- SIXTO URBINO GONZALEZ
- YAMILE GONZALEZ LEON

**BENEFICIARIOS CON CAP:**

- 1.- 2.- EMELINA MONTAÑO DE RODRÍGUEZ, C.C. No. 41.530.026: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 2. 2003-4-3961.
- 2.- 3.- NERY LEÓN PRIETO, C.C. No. 35.487.546: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 3.2011-4-13118.
- 3.- 5.- MARÍA BEATRIZ MEDINA, C.C. No. 29.475.000: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 5. 2006-4-8755.
- 4.- 9.- FRANCISCO OVALLE CÁRDENA, C.C. No. 6.331.100: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 9.2006-4-8727. Con persona autorizada.
- 5.- 11.- MARIA EMMA LEON DE CALDERON, C.C. No. 28.724.751: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 11.Soporte 2006-4-8658.
- 6.- 13.- TERESA YARA NARVAEZ, C.C. 28.852.901: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 11.Soporte 2006-4-8658.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

- 7.- 14.- ABEL ANTONIO GIRALDO LOPEZ, C.C. No. 2.302.508: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 14. Soporte 2006-4-8642.
- 8.- 15.- HERNÁN MESA ACUÑA, C.C. No. 6.749.435: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 15. Soporte 2006-4-8686.
- 9.- 16.- ROSA ELENA SALAZAR GARCIA, C.C. No. 51.678.775: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 16. 2006-4-8749.
- 10.- 17.- DAVID SAMUEL RODRIGUEZ, C.C. No. 19.055.876: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 17. Soporte 2006-4-8733.
- 11.- 18.- BRAYAN SALOMON BARBOSA MORENO, C.C. No. 1.023.952.040: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 18.2006-4-8708. Con persona autorizada.
- 12.- 19.- LUZ STELLA BENAVIDES, C.C. No. 51.853.739: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 19.2006-4-8784.
- 13.- 20.- CARLOS HERNANDO DE LA TORRE, C.C. No. 11.210.177: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 20. 2006-4-8743.
- 14.- 21.- NELFA MARIA BOTERO RIOS, C.C. No. 51.679.795: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 21.2006-4-8842.
- 15.- 23.- MARIO MEJIA, C.C. No. 93.045.001: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 23. 2006-4-8746.
- 16.- 30.- MARTHA YANETH RUBRICHE TORRES, C.C. No. 52.114.734: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 30. Soporte 2006-4-8862.
- 17.- 31.- JOSE ANTONIO CASTIBLANCO, C.C. No. 79.161.060: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 31.2006-4-8659.
- 18.- 32.- MARIA EUGENIA GIRALDO LOPEZ, C.C. No. 51.945.324: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 32. Soporte 2006-4-8643.
- 19.- 33.- DOLORES MORENO OMBARIBA, C.C. No. 41.530.903: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 33. Soporte 2006-4-8728.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

- 30.- 34.- HUMBERTO BEJARANO CHITIVA, C.C. No. 3.026.375: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 34. Soporte 2006-4-8653.
- 31.- 36.- SANDRA MILENA RAMIREZ LOPEZ, C.C. No. 52.882.541: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 36.2006-4-8803.
- 32.- 37.- ALBA NELLY MEJIA MUÑOZ, C.C. No. 35.285.215: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 37. Soporte 2006-4-8748.
- 33.- 38.- ANASTACIA AVENDAÑO BUITRAGO, C.C. No. 20.729.059: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 38.2006-4-8722.
- 34.- 42.- MARIA DEL TRANSITO JIMENEZ VELOZA, C.C. No. 51.613.791: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 42.2006-4-8835.
- 35.- 43.- MARITZA TORRES MUÑOZ, C.C. No. 52.449.761: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 43.2006-4-8747. Con persona autorizada.
- 36.- 52.- ETELVINA PUENTES NIÑO, C.C. No. 28.305.794: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 52. Soporte 2006-4-8843.
- 37.- 53.- MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ GOMEZ, C.C. No. 51.913.585: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 53. Soporte 2006-4-8671.
- 38.- 54.- YAJAIRA TORRES MUÑOZ, C.C. No. 52.441.963: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 54. Soporte 2011-4-13342.
- 39.- 55.- GUSTAVO DIAZ MEJIA, C.C. No. 79.494.512: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 55. Soporte 2011-4-13445.
- 40.- 56.- GLADYS MEJIA DELGADILLO, C.C. No. 24.814.164: Cuenta de Ahorro Programado Banco Davivienda. Pdf. 56. Soporte 2006-4-8827.

**BENEFICIARIOS CON DAFT**

- 8.- EFRAIN DARIO GONZALEZ CONDE, C.C. No. 79.316.333: Depósito a favor de Terceros. Pdf. EFRAIN DARIO GONZALEZ CONDE.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 73 **POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

- 2.- 3.- FERNANDO PRIETO LEON, C.C. No. 79.561.215: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. FERNANDO PRIETO LEON.
- 3.- 26.- JUAN CARLOS SANTACRUZ AREVALO, C.C. No. 7.997.721: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. JUAN CARLOS SANTACRUZ AREVALO.
- 4.- 1.- LUCENY PRIETO LEON, C.C. No. 51.774.886: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. LUCENY PRIETO LEON.
- 5.- 24.- LUIS ENRIQUE REYES MANCERA, C.C. No. 51.599.027: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. LUIS ENRIQUE REYES MANCERA.
- 6.- 41.- LUZ MERIDA TELLEZ, C.C. No. 51.599.027: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. LUZ MERIDA TELLEZ.
- 7.- 29.- MANUEL ANTONIO BALLESTEROS PULIDO, C.C. No. 19.388.760: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. MANUEL ANTONIO BALLESTEROS PULIDO.
- 8.- 10.- MARIA DEL CARMEN VARGAS DE QUIROGA, C.C. No. 41.392.869: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. MARIA DEL CARMEN VARGAS.
- 9.- 35.- MARIA LILIA HERNANDEZ BAQUERO, C.C. No. 51.721.455: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. MARIA LILIA HERNANDEZ BAQUERO.
- 10.- 51.- MERLY LEON, C.C. No. 35.489.358: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. MERLY LEON.
- 11.- 25.- MEYER ALEXANDER GARCIA MARTINEZ, C.C. No. 79.972.711: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. MEYER ALEXANDER GARCIA MARTINEZ.
- 12.- 40.- NANCY SALAZAR GARCIA, C.C. No. 51.647.964: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. NANCY SALAZAR GARCIA.
- 13.- 4.- OLIMPO MENESES GONZALEZ, C.C. No. 19.074.567: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. OLIMPO MENESES GONZALEZ.
- 14.- 39.- REMINTON ESTIVEN CARRANZA MARTINEZ, C.C. No. 1.023.891.508: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. REMINTON ESTIVEN CARRANZA MARTINEZ.

**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

- 15.- 7.- SILVERIO BARBOSA VANEGAS, C.C. No. 19.087.130: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. SILVERIO BARBOSA VANEGAS.
- 16.- 12.- SIXTO URBINO GONZALEZ, C.C. No. 17.637.305: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. SIXTO URBINO GONZALEZ.
- 17.- 22.- YAMILE GONZALEZ LEON, C.C. No. 53.152.773: Depósito a Favor de Terceros. Pdf. YAMILE GONZALEZ LEON.

Entonces, según el material probatorio aludido en el análisis del caso, se deja claro una vez más, por parte de este Despacho que NO existe detrimento al erario en el caso específico y ante este panorama que arroja la valoración probatoria, el Despacho sin incursionar en el estudio de los demás elementos que hacen parte del trípode de la responsabilidad fiscal (culpa-dolo y nexo causal), dispondrá el archivo de las presentes diligencias, en aplicación del artículo 47 de la Ley 610 de 2000, al quedar lo suficientemente probado, que en los hechos objeto de investigación se desvirtuó la inminencia del daño o detrimento al patrimonio público en la Caja de Vivienda Popular.

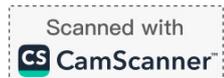
Por todo lo anterior, a través del presente proveído, esta instancia resolverá archivar las actuaciones que en este proceso se adelantan y en consecuencia dispondrá el archivo de las presentes diligencias a favor de todas y cada una de las personas naturales y jurídicas vinculadas al proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del mismo.

**MEDIDAS CAUTELARES**

En el presente proceso, hasta esta instancia procesal, no ha habido decreto de medida cautelar alguna conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, por lo tanto, este Despacho en la presente providencia no hará pronunciamiento alguno en relación con su decreto.

**DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**

En cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, en el auto de apertura, se inculcó en calidad de terceros civilmente responsables a:





**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el Nit. 860.009.578-6, que expidió la póliza No. 33-01-101000081 (fls. 90 a 109) bajo los siguientes ítems:

Póliza No. 33-01-101000081 Responsabilidad Civil: Servidores Públicos

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
ERRORES U OMISIONES	22/06/12	31/12/13	\$1.300.000.000

Tomador y asegurado: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.002.184-6, que expidió las pólizas No. 8001473519, 8001481805, 8001482196 y 8001003721 (fls. 110 a 125) bajo los siguientes ítems:

Póliza No. 8001473519 Responsabilidad Civil: Directores y Administradores Servidores Públicos

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
PERJUICIOS A TERCEROS	16/04/14	16/04/15	\$1.500.000.000
JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	16/04/14	16/04/15	\$1.500.000.000

Póliza No. 8001481805 Responsabilidad Civil: Directores y Administradores Servidores Públicos

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
PERJUICIOS A TERCEROS	09/07/17	06/10/18	\$3.000.000.000
JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	16/04/14	16/04/15	\$3.000.000.000

Póliza No. 8001482196 Responsabilidad Civil: Directores y Administradores Servidores Públicos

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
PERJUICIOS A TERCEROS	06/10/18	22/08/19	\$3.000.000.000
JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	06/10/18	22/08/19	\$3.000.000.000

Póliza No. 8001003721 Responsabilidad Civil: Manejo Global Entidades Oficiales

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
MANEJO GLOBAL ENTIDAD OFICIALES – BÁSICO ENT. OFICIALES	06/10/19	06/10/20	\$700.000.000
FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	06/10/18	22/08/19	\$700.000.000

Tomador y asegurado: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con el Nit. 860.524.654-6, que expidió la póliza No. 930-87-994000000033 (fls. 127 a 130) bajo los siguientes ítems:



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73** POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

póliza No. 930-87-994000000033 Responsabilidad Civil: Servidores Públicos

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
ACTOS INCORRECTOS SERVIDORES PÚBLICOS	14/07/15	31/12/15	\$1.500.000.000

Tomador y asegurado: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

De conformidad, con las razones dilucidadas en la parte considerativa de este decisorio, se ordenará la desvinculación de las citadas compañías de Seguros.

**GRADO DE CONSULTA**

Teniendo en cuenta que mediante el presente auto se determinará archivar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, procede la aplicación del artículo 18 de la Ley 610 de 2000, que establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Grado de consulta. "(...) *Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público. (...)*" (Negrilla intencional), razón por la cual se remitirá al Superior inmediato una vez notificado.

**DEL TERMINO DE PRESCRIPCIÓN**

Precedente a que este Despacho efectúe el pronunciamiento de fondo, advierte que en este caso no ha operado el fenómeno jurídico de la prescripción prevista en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, por tanto, esta subdirección goza de la competencia legal para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En virtud de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el Proceso de Responsabilidad Fiscal N°. 170100-0401/21 adelantado en la CAJA DE VIVIENDA POPULAR –CVP- Nit: 899.999.074-4,



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21

en cuantía de **MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.724.487.869)**, en el que se encontraban vinculadas las siguientes personas:

**Persona Natural:**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
OLIMPO ROJAS RODRÍGUEZ	C.C. No. 79.251.597	Director de Reasentamiento
JULIANA ÁLVAREZ GALLEGÓ	C.C. No. 39.685.786	Director General
ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA	C.C. No. 63.303.537	Director General
BRENDA MADRIÑAN NARVÁEZ	C.C. No. 31.835.594	Subdirectora Financiera (Responsable de Presupuesto)
CESAR COMBITA CÁCERES	C.C. No. 79.653.981	Subdirector Financiero (E) (Responsable de Presupuesto)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Desvincular como Terceros Civilmente Responsables, a las siguientes compañías aseguradoras:

- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con el Nit. 860.009.578-6, en virtud de la póliza No. 33-01-101000081 (fls. 90 a 109)
- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. 860.002.184-6, en virtud de las pólizas No. 8001473519, 8001481805, 8001482198 y 8001003721 (fls. 110 a 125)
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con el Nit. 860.524.654-6, en virtud de la póliza No. 930-87-994000000033 (fls. 127 a 130)

De conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el evento que con posterioridad surgieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demuestre que la decisión se adoptó con base en pruebas falsas, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por Secretaría Común, en firme esta providencia, proceder a:

- a) Enviar el expediente a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de esta Contraloría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, a fin de que se surta el Grado de Consulta.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 11. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO No. 73 POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0401/21**

- b) Informar el resultado del presente proceso, en las síntesis que se envían al Honorable Concejo de Bogotá, al señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y al señor Personero de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 del Decreto 1421 de 1993.
- c) Remitir copia de esta decisión a la Dirección Sectorial de Hábitat y Ambiente de esta Contraloría, para su conocimiento, así como al Representante Legal de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR –CVP-, identificada con el Nit: 899.999.074-4, y/o a quien haga sus veces.
- d) En firme este auto y una vez adelantados todos los trámites ordenados en el mismo, remitir al expediente para su archivo físico de conformidad con los procedimientos vigentes de gestión documental.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por Estado el presente auto, en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUCENITH MUÑOZ ARENAS**  
Gerente Grado 039 – 01

Subdirección Proceso de responsabilidad Fiscal

Diseñó y Elaboró: Juan David Rincón Robles  
Profesional Comisionado